

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700. mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Viernes 8 de Enero de 1960

Núm 5

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superintendencia, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

DE INTERÉS PARA LOS EXPLOTADORES DE MINAS

Normas de valoración de minerales en la provincia de León, para el primer trimestre de 1960, a efectos del Impuesto sobre el producto bruto de minas

La Inspección Técnica de Impuestos Mineros comunica a esta Delegación de Hacienda que durante el primer trimestre de 1960 regirán, a efectos del Impuesto sobre el producto bruto de minas, los precios que a continuación se indican:

Antracita.—A efectos del Recargo Municipal, esta clase de carbón se valorará de conformidad con los precios registrados por el Ministerio de Industria que establece la Orden de 5 de Diciembre de 1956, siendo deducibles los gastos de transporte que existan desde el depósito hasta estación de ferrocarril de uso público. Para el menudo que se entregue con cupos de carácter oficial a la in-

dustria eléctrica y demás autorizadas a dicho efecto, se fija el precio de 245 pesetas para la tonelada con base de 15 por 100 de cenizas, con premio de 5 pesetas y penalidad de 4 pesetas por unidad en menos o más de dicha base.

Arsénico.—Precio de venta menos gastos deducibles.

Barita.—270 pesetas la tonelada sin deducción.

Cobre.—Los minerales de esta sustancia se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio} = \frac{\text{Ley} - P}{100} (41.000 \text{ ptas.} - T)$$

Se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

a) En los minerales del 0,50 al 2 por 100 de cobre, $p=0,50$ y $T=15.500$ pesetas sin admitirse deducción por gasto de transporte.

b) En los minerales con Ley superior al 2 por 100, $p=1$ y para T el valor fijado en las normas de la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria, siendo deducibles los gastos de transporte hasta situar el mineral sobre vagón en estación de ferrocarril más próxima a la mina.

Esteatita y Talco.—Precios de venta, menos los gastos deducibles.

Hierro.—Para los minerales dedicados al consumo interior, se hará constar el precio fijado por la Comisión Distribuidora del Mineral de Hierro, y para los destinados a la exportación, el que resulte de valorar en forma reglamentaria el precio en moneda extranjera, teniendo en cuenta las variaciones por escala. Son deducibles los gastos hasta situar el mineral en punto de entrega. En las declaraciones a la Hacienda se consignarán por separado las ventas nacionales y las extranjeras.

Margas y Calizas para Cementos.—30 pesetas tonelada sin deducción.

Mercurio.—Precios de venta menos los gastos deducibles.

Wolfram y Schelita.—El mineral con leyes del 65 por 100 y superiores de ácido tungstico se valorará a 1,05 pesetas por unidad de metal contenido. El de leyes comprendidas entre 50 y 65 por 100 a 0,90 pesetas unidad, y el de Ley inferior a 50 por 100 a 0,80 pesetas por unidad.

Valoración del Carbón de Hulla.—A efectos del Recargo Municipal y de acuerdo con el Decreto de 10 de Diciembre de 1959 (Boletín Oficial del Estado del 14) en el que se establece

la libertad comercial restringida de los carbones de hulla, se fijan los precios de venta registrados siguientes:

Hulla de León y Palencia

Cribado y galleta.....	600 pts. Tn.
Granza.....	575 " "
Menudos finos.....	480 " "
Menudos finos, cupo Tasa.	415 " "

Los precios anteriores se consideran sobre vagón de f. c. de servicio público más próximo a la mina incluídos todos los impuestos actualmente en vigor.

Seguirá siendo de aplicación sobre los precios anteriores la fórmula establecida para bonificaciones y penalidades por cenizas y humedad, de acuerdo con el Decreto de 22 de Febrero de 1946.

Minerales no enumerados.—Para todos los minerales no citados (teniendo en cuenta que tienen que tributar todos aquellos extraídos de concesiones mineras que pagan su canon de superficie) la tributación se hará teniendo en cuenta el precio de venta menos los gastos deducibles reglamentariamente.

Minerales con destino a la exportación.—Se valorarán con arreglo a lo establecido en el Decreto de 22 de Febrero de 1957 (B. O. 5 Marzo), considerándose como precio de venta el que figure en la licencia de exportación y deduciéndose los gastos de transporte necesarios para llevar el mineral desde lavadero o depósito de mina hasta el punto a que se refiere aquel precio.

Se recuerda la obligación de remitir a la Inspección Técnica de Impuestos Mineros las copias de las licencias de exportación que amparan las de los minerales correspondientes en cada trimestre.

NOTAS

De acuerdo con el Reglamento del Impuesto sobre el Producto Bruto de las Minas, se tendrá en cuenta la siguiente:

a) Este impuesto es repercutible hasta el consumidor final (artículo 3.º del Reglamento) y es obligatorio hacerlo constar en factura independiente del precio de venta.

b) Es obligatorio, según el artículo 11, llevar un «Libro Oficial de Registro de Facturas».

c) Igualmente han de remitir uno de los duplicados de las guías de circulación de minerales (artículo 18 del Reglamento del Impuesto), quedando sometidos en caso contrario los infractores en la penalidad establecida en el artículo 28 del citado Reglamento.

IMPUESTO SOBRE LOS TRANSPORTES MINEROS

Se advierte que los transportes realizados por ferrocarril o cable aéreo están sujetos a lo preceptuado en los artículos 73 al 76 del vigente Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre las comunicaciones, debiendo hacerse constar en la correspondiente declaración el número de toneladas conducidas y el precio unitario del transporte.

Advertencia.—Se notifica que con arreglo a lo preceptuado en la Reglamentación de Impuestos sobre el Gasto, es obligatorio presentar declaraciones trimestrales, aun en el

caso de que no se hayan realizado operaciones comerciales. Se exceptúa de lo anterior las concesiones mineras que se encuentren oficialmente en estado de inactividad.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales explotadores de minas a quienes afecte.

León, a 2 de Enero de 1960.—El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 22

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose terminado las obras de riego en el itinerario Ps 4.º—León-Zamora Salamanca, Km. 9 al 18 y 20, ejecutadas por el contratista Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A., se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus demandas ante los Juzgados Municipales de Ozaonilla, Chozas de Abajo y Ardón, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este periodo, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Jefatura de Obras Públicas.

León, 2 de Enero de 1960.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 29

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE NOVIEMBRE DE 1959

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES							
			Especie	Requeros del mes anterior	Idem mes actual	Carrales	Muertos	Sacrificados	Quedados enfermos	
Fiebre aftosa.....	Valencia Don Juan.	Izagre.....	Lanar.....	38		38				
Carbunco Bacteridiano.....	Sahagún.....	Vallecillo.....	Bovina.....	1				1		

León, 7 de Diciembre de 1959.—El Jefe del Servicio (ilegible).

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO			RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Núm. del lote	Fecha de control		
Quintana.....	100	Ovino	Basquilla.....	V. Ovejero...		Bueno.....	Voluntario.	
Santa Maria Monte Cea.....	450	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Cea.....	423	Idem...	Aborto contagioso.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Valdefresno.....	6	Bovina..	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Murias de Paredes.....	12	Idem...	Brucelosis.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Vallecillo.....	100	Idem...	C. Bacteridiano.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Valdepolo.....	7	Idem...	Glosopeda.....	Beca.....		Idem.....	Idem.	
Benavides.....	100	Aviar	Peste Aviar.....	Ovejero.....		Idem.....	Idem.	
Almanza.....	78	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Villamañán.....	200	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Brazuelo.....	45	Porcina	Peste Porcino.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Castrillo de la Valduerna.....	138	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Valdepolo.....	32	Idem...	Mal Rojo.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Castrocontrigo.....	8	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Quintana.....	6	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.	
Villamañán.....	350	Ovina..	Mamitis.....	SYVA.....		Idem.....	Idem.	
En la provincia.....	133	Canina...	Rabia.....			Idem.....	Obligatorio.	

RESUMEN

Aborto contagioso.....	429
Basquilla.....	550
Brucelosis.....	12
Carbunco bacteriado.....	100
Glosopeda.....	7
Peste Aviar.....	378
Peste Porcina.....	183
Mal Rojo.....	46
Mamitis.....	350
Rabia.....	133

Administración municipal

Ayuntamiento de Onzonilla

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario del año actual, para reforzar consignaciones insuficientes para los servicios que estaban previstas y que se considera inaplazable su pago, y que han de nutrirse con el superávit resultante del último ejercicio, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, a los efectos de oír reclamaciones.

Onzonilla, a 28 de Diciembre de 1959.—El Alcalde, Vicente Alonso.

5737

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrán examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Sancedo 5758
Foloso de la Ribera 3
Paradaseca 20

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Corbillos de los Oteros 1

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1960, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Corbillos de los Oteros 1
Villacé 4
Garrafe de Torío 26

Ignorándose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1960 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, a los actos de Rectificación del alistamiento, Cierre definitivo del mismo, y Clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar los días 31 de Enero, y 14 y 21 de Febrero del año actual; advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

San Andrés del Rabanedo
Pablo Corada Rodríguez, hijo de Andrés y Saturnina.

Pedro Flórez Gutiérrez, de Juan y María.

Domingo González Rodríguez, de Juan Antonio y Catalina.

Luis Llorente Alvarez, de Serafin y Anatolia.

José Pazos Rodríguez, de José y Hortensia.

Luis Rodríguez Lorca, de José y Angela.

Julián Sevilla de las Fuentes, de Ricardo y Julia. 5754

Garrafe de Torío
Gregorio Díez García, hijo de Benito y Leonarda. 26

Administración de justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia firme recaída en los autos de proceso civil de cognición número 112/59, seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonio López Folgueral contra D. Luis Sarmiento Prada, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, conforme a lo preceptuado en el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y con arreglo al tipo de tasación que se expresa, los bienes embargados al demandado, que a continuación se relacionan:

1. Una máquina de coser, de sastre, marca «Singer», en regular estado de conservación, núm. 16 K 34. Tasada en quinientas pesetas.

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio sito en el bajo de la casa núm. 11 de la calle de Alcón, de esta ciudad, en el que el demandado tiene instalado un taller de tapicería. Tasados en ocho mil pesetas.—El adjudicatario deberá contraer el compromiso de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante ese tiempo, por lo

menos, al negocio de la misma clase que el que actualmente lo dedica el arrendatario, conforme determina el núm. 2 del art. 33 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.—Este local tiene asignada una renta de quinientas cincuenta pesetas mensuales.

Para el remate se ha señalado el día veintitrés de Enero próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de tasación de los bienes objeto de licitación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Ponferrada, 21 de Diciembre de 1959.—Paciano Barrio.—El Secretario, L. Alvarez.

5766 Núm. 10.—97,65 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado José Jiménez Jiménez, hijo de Ramón y de Amparo, de 19 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de León, natural de León, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 153 de 1959, por lesiones, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número uno de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone el presente en León, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Municipal, Fernando Domínguez Berrueta. El Secretario, Mariano Velasco. 8

ANUNCIO PARTICULAR

Banco Español de Crédito LEÓN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 9.330 de 5.000 ptas. nominales en Empréstito Majzen 4 por 100 1928, expedido por esta Sucursal, advertimos que se hará duplicado del mismo, si transcurrido un mes desde la publicación del presente anuncio, no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

León, 28 de Diciembre de 1959.—El Director, Nicolás Revenga Moro. 5734 Núm. 9.—39,40 ptas.